



Convocatoria de subvenciones a museos y colecciones de las comarcas gerundenses para financiar actuaciones en materia de nuevas tecnologías, año 2026

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para museos y colecciones de las comarcas gerundenses, destinadas a financiar actuaciones en materia de nuevas tecnologías, año 2026, de acuerdo con la modificación de las bases específicas reguladoras aprobada inicialmente por el Pleno de la Diputació en la sesión de 20 de mayo de 2025, publicadas definitivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) núm. 157, de 19 de agosto de 2025.

Estas subvenciones están destinadas a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que sean titulares de museos en alguno de los municipios de las comarcas gerundenses y que estén registradas en el catálogo oficial (artículo 5 de la Ley 17/1990, de 2 de noviembre, de museos) con un presupuesto anual de hasta 5.000.000 euros. Así mismo, también son destinatarios los museos no registrados en el catálogo mencionado o las colecciones siempre que pertenezcan a la Administración local o a un organismo que dependa de ella, que estén abiertos un mínimo de cinco días a la semana durante más de cuarenta semanas al año (tendrán que certificar este hecho cuando presenten la solicitud).

No pueden optar por estas subvenciones los museos de los cuales sea titular o gestora la Administración general del Estado o la Generalitat de Catalunya.

Al tratarse de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, las bases reguladoras no determinan criterios de valoración. De acuerdo con el punto 9 de las bases reguladoras, el crédito asignado a la convocatoria se distribuirá a partes iguales entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos, y el importe de la subvención que corresponda a cada beneficiario no podrá ser superior a 1.700,00 euros. Podrá financiarse hasta el 100 % del coste de la actuación subvencionada.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 30.000,00 euros. Las aplicaciones presupuestarias a las que se carga el crédito presupuestario y los importes son los que se detallan a continuación.

Aplicación presupuestaria 2026	Concepto	Importe
310 49100 7620100	Ayudas a museos y colecciones (ayuntamientos) en materia de nuevas tecnologías.	15.000,00 €
310 49100 7810000	Ayudas a museos y colecciones (entidades no lucrativas) en materia de nuevas tecnologías.	15.000,00 €
Total		30.000,00 €



La distribución de estos importes tiene carácter estimativo, y podrá redistribuirse entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG. Las solicitudes deberán presentarse a través de la plataforma de tramitación de subvenciones disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>), en la que podrán encontrarse los documentos y la solicitud específica de esta línea de subvenciones.

Se podrá presentar una única solicitud de subvención por museo o colección. En el caso de museos o colecciones no registrados en el catálogo oficial (artículo 5 de la Ley 17/1990, de museos), siempre que pertenezcan a la Administración local o a un organismo que dependa de ella y que estén abiertos un mínimo de cinco días a la semana durante más de cuarenta semanas al año, la solicitud deberá acompañarse de un certificado de declaración responsable que lo acredite. Dicha documentación complementaria deberá presentarse en formato PDF y con un tamaño máximo de 10 MB.

4. Importe de las subvenciones

El crédito asignado a la convocatoria se distribuirá a partes iguales entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 1.700,00 euros, de acuerdo con la base reguladora 9.

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de la concesión y podrán financiar hasta el 100 % del coste de la actuación subvencionada.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones realizadas entre el **1 de enero y el 10 de noviembre de 2026**.

6. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones corresponden al servicio de Nuevas Tecnologías.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona es el órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones.

7. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.



Se notificará la resolución a todos los beneficiarios de forma individualizada, tal como se prevé en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

8. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar la totalidad del objeto subvencionado finaliza el **15 de noviembre de 2026**.

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

10. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Diputació y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su extracto se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada al hecho de que no se presenten alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.